

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Declarativo Verbal  
Impugnación de la Paternidad  
Radicación No. 2021 – 00050

Ante este Juzgado y a través de apoderado judicial el señor Edwin Fabián Ortega Rodríguez, presentó demanda de Impugnación de la Paternidad, contra el menor KARIM HAFID ORTEGA LOZANO, hijo de la adolescente Valeria Alexandra Lozano Quimbayo, representada por su señor padre José Gerardo Lozano Arce.

La demanda por reunir los requisitos de ley, fue admitida mediante auto de fecha Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se ordenó darle el trámite legal y notificar personalmente a la parte demandada.

En memorial que antecede enviado por correo electrónico al Juzgado, el apoderado de la parte demandante manifiesta que por solicitud de su representado es su deseo retirar la demanda, por lo que solicita el retiro de la presente acción judicial.

El artículo 92 del Código General del Proceso, establece que, *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

En el caso que ocupa la atención del Juzgado, la solicitud de retiro de la demanda presentado por el apoderado de la parte accionante, cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P., pues dentro de este proceso no se ha trabado la relación procesal, es decir, no se le ha notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Por consiguiente el Despacho considera que la petición de retiro de la presente demanda, solicitada por el apoderado de la parte demandante, por estar ajustada a derecho es del caso aceptarla.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

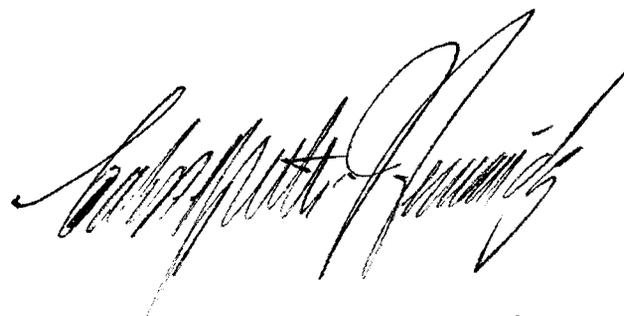
**RESUELVE:**

**Primero:** AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda Declarativa Verbal de Impugnación de la Paternidad, solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con los motivos indicados en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** HAGASE entrega a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ